

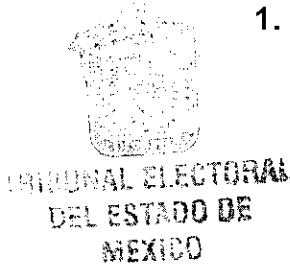
Toluca de Lerdo, México, treinta de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local y la solicitud del requerimiento del Magistrado Ponente.

Visto el estado procesal y la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, así como 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal el cual señala que el Presidente del Ayuntamiento asume la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Toda vez que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente, en consecuencia, **notifique y requiérase al Ayuntamiento Constitucional de Jaltenco, en el Estado de México**, para que dentro de los **tres días hábiles** siguientes a aquel en que le sea notificado el presente proveído, **para que por conducto de su Presidente, remita**, a este Tribunal Electoral, en horas hábiles, lo que a continuación se expone:

1. Copia certificada de la documentación comprobatoria a través de la cual se le instruyó al Contralor Interno del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, para efecto de que conociera la omisión de convocar a la C. Yuritzí Jhosselin López Oropeza en su carácter de Síndica Municipal del referido Ayuntamiento, a la celebración de la Vigésima Sexta Sesión de Cabildo, de carácter ordinaria, misma que tuvo verificativo el día tres de septiembre del año dos mil dieciséis, ello con el fin de que dicho Contralor determinara si existía o no responsabilidad por parte del encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento en cita por la omisión referida.
2. Copia certificada del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016; así como su publicación en la Gaceta Municipal.
3. Copia certificada del Acta del Acuerdo de Cabildo por el cual se aprobó la modificación realizada al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016, de la cual se advierta que derivado de ello se habría de disminuir del personal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México.
4. Copia de la publicación en la Gaceta Municipal del documento mencionado en el numeral que antecede.



5. Copia certificada de la documentación donde conste a cuáles áreas del Ayuntamiento se les disminuyó personal como consecuencia a la modificación realizada al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016.
6. Copia certificada de la documentación a través de la cual se advierta la remoción de personal adscrito a las diversas áreas que integran el Ayuntamiento, medida realizada únicamente durante el periodo comprendido entre agosto de dos mil dieciséis a la fecha, y como consecuencia de la modificación realizada al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016.
7. Copia certificada de la documentación a través de la cual se advierta el número de personas adscritas al área de la Sindicatura del Ayuntamiento en el mes de agosto de dos mil dieciséis.
8. Copia certificada de la documentación a través de la cual conste el número de personas que están adscritas al área de la Sindicatura del Ayuntamiento a la fecha en que se notifica el requerimiento.
9. Copia certificada de la documentación, a través de la cual, la Presidencia instruyó a la Directora de Administración del Ayuntamiento para que el mayor número de servidores públicos de confianza se apersonaran ante la Tesorería municipal para recibir indicaciones y poder invitar a la población de Jaltenco, Estado de México a regularizarse en el impuesto predial.
10. Informe la vigencia del programa "*Va por ti*" en apoyo a tu economía que la Tesorería del Ayuntamiento instauró para otorgarles a los ciudadanos propietarios de inmuebles bonificaciones administrativas como estímulos fiscales; y remita la documentación que soporte su dicho.
11. Copia certificada de la documentación con la cual se advierta el personal adscrito a las diversas áreas del Ayuntamiento que fueron reasignados a la Tesorería de dicho ayuntamiento, en apoyo al programa "*Va por ti*" en apoyo a tu economía.
12. Informe si el C. Luis Rene Ramírez Rivera quien fue reasignado al área de Tesorería del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, como consecuencia del programa "*Va por ti*" en apoyo a tu economía, **ha sido reincorporado a la Sindicatura del referido Ayuntamiento; en caso de ser negativa la respuesta, informe las razones y fundamentos de ello, y remita la documentación que soporte su dicho.**
13. Remita copia certificada del Recibo de Nómina y anexos del Oficio 176/2017 firmado por el Tesorero Municipal de Jaltenco, fechado el veintidós de junio de dos mil diecisiete, a través del cual remite al Director Jurídico y Límites Territoriales de ese Municipio los **"DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL PAGO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL EJERCICIO 2016,**

CORRESPONDIENTES A LA C. YURITZI JHOSSELIN LÓPEZ OROPEZA", Sindica de dicho Ayuntamiento. Lo anterior, toda vez que en el expediente únicamente obra copia simple de los anexos del oficio referido.

14. Copia certificada de las versiones estenográficas, así como los audios y videos de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo y Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, ambas del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, celebradas el tres de septiembre de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil diecisiete, respectivamente.

Asimismo, se **informa** al Presidente del Ayuntamiento que en términos de la ley de la materia, el Presidente de este Tribunal Constitucional Electoral tiene como una de sus atribuciones la de realizar todas las diligencias pertinentes y requerir los documentos necesarios para sustanciar los procedimientos instaurados en el Tribunal hasta ponerlos en estado de resolución. Asimismo, el artículo 439 del ordenamiento legal electoral en cita dispone que para el oportuno desahogo de las pruebas, **las autoridades** y los órganos electorales deberán expedir las que obren en su poder inmediatamente que se les soliciten. Además, el artículo 5 del Código Electoral local señala que para el desempeño de sus funciones los órganos electorales establecidos por la Constitución local y por dicho Código contarán con el **apoyo y con la colaboración de las autoridades** estatales y municipales.

**Apercibida** dicha autoridad municipal, que en caso de no informar y remitir la documentación requerida en los **términos, formas y plazo** señalados, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** este proveído por oficio al Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, por conducto del Presidente Municipal y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

